



## RESOLUCIÓN UNRN N° 619 /09

VIEDMA, 13 de octubre de 2009.

**VISTO**, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, la Resolución ME N° 1597 de aprobación del Estatuto Provisorio de la Universidad, en particular el artículo 28 que establece que el Rector es asistido por los Secretarios de Programación y Gestión Estratégica; de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, y de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, y el artículo 32 que define las funciones de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología y la Resolución UNRN 182/09 de creación de dicha Secretaría.

### CONSIDERANDO

Que el Estatuto Provisorio establece que la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología asiste al Rector en la conducción del área.

Que en el artículo 27 de dicho Estatuto, apartado i) se incluye entre las actividades de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Universidad, “*entender en acciones dirigidas a la valorización, explotación, utilización de recursos y productos de las capacidades científico-tecnológicas de la Universidad, incluyendo el fomento de la producción, vinculación, servicios y transferencia de tecnología*”.

Que se realizó la primera convocatoria a proyectos de investigación de la UNRN y que en los mismos se detectó la conveniencia de realizar acciones tendientes a reforzar habilidades de los docentes-investigadores en diversos aspectos del proceso de investigación, de desarrollo y de transferencia de tecnología.

Que la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología elaboró una propuesta en este sentido.

Que la Universidad Nacional de Río Negro dispone de un plantel de docentes e investigadores para colaborar en un programa de fortalecimiento de habilidades en investigación.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**



**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el “Programa de Fortalecimiento en Habilidades de Investigación” que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Secretario de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología la implementación del mismo, con consulta a los Vicerrectores y Coordinadores de Sedes.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la participación de los docentes en el Programa será sin costo para los mismos.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que los docentes que participen en el dictado de asignaturas en el Programa, lo hagan en carácter de *ad-honorem*.

**ARTÍCULO 5º.-** Disponer que las erogaciones que demande la implementación del Programa se imputen al presupuesto asignado a la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar y archivar.

**Lic. Juan Carlos Del Bello**  
Rector Organizador  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN UNRN N° 619 /09**



## **ANEXO I**

### **RESOLUCIÓN UNRN N° 619 /09**

#### **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN HABILIDADES DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** El programa de fortalecimiento en habilidades de investigación consta de tres componentes:

- (a) Cursos virtuales y presenciales.
- (b) Charlas y conferencias.
- (c) Encuentros de trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** Los cursos virtuales se desarrollarán en la plataforma virtual de la UNRN y se referirán a los siguientes temas:

1. Formulación y evaluación de proyectos.
2. Plan de negocios.
3. Estadística.
4. Metodología de investigación.
5. Escritura científica.
6. Transferencia de tecnología.
7. Fuentes y búsqueda de material de investigación.
8. Introducción a la epistemología.
9. Introducción a derechos de propiedad intelectual.
10. Ética de la investigación científica.

A esta oferta inicial podrán agregarse otros cursos relacionados al área.

**ARTÍCULO 3°.-** Los cursos sólo se dictarán de manera presencial cuando existan condiciones de infraestructura, tiempo y disponibilidad para ello, y cuando esta modalidad de dictado no implique erogaciones adicionales.

**ARTÍCULO 4°.-** Los docentes de estos cursos serán, prioritariamente, docentes de la propia UNRN y los destinatarios serán exclusivamente docentes-investigadores de la UNRN.

**ARTÍCULO 5°.-** Los cursos virtuales se organizarán en aulas según convenga en cada oportunidad y se dictarán periódicamente, en función de la demanda. Los docentes deberán tener sólida experiencia en la temática y, preferentemente, contar con título de posgrado.

**ARTÍCULO 6°.-** Se invitará a los Vicerrectores y Coordinadores de Sedes a sugerir nombres de posibles docentes para el dictado de los cursos. Con el acuerdo de los Vicerrectores y Coordinadores de Sedes, se reconocerá la carga horaria a los docentes que participen en el dictado de cursos del programa.



**ARTÍCULO 7°.-** La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología llevará el registro de cursos, inscriptos, asistentes y toda otra diligencia relacionada con el desarrollo de los mismos.

**ARTÍCULO 8°.-** Las charlas y conferencias versarán sobre temas puntuales referidos a temáticas de ofertas de financiamiento de proyectos, programas especiales de financiamiento (PEID, ANR, etc.), cursos y becas cortas y aspectos de desarrollo y transferencia de tecnología.

**ARTÍCULO 9°.-** Los encuentros de trabajo entre docentes-investigadores se realizarán con la finalidad de propender al conocimiento de integrantes de la UNRN que trabajen en áreas disciplinares afines y a la exploración de posibilidades de articular actividades de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología entre ellos y entre las Sedes, así como otras formas de interacción (formación de recursos humanos, organización conjunta de eventos, etc.). En lo posible, esta actividad de investigación será coordinada con la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil a los efectos de un mejor aprovechamiento del encuentro presencial en actividades de coordinación docente.